



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

Ordenanza Municipal N° 899

Arequipa, 2014 Diciembre 30

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 846 se aprobó las tasas de los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2014, y no habiéndose producido cambios significativos en los costos de los servicios públicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 69A y 69B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, las municipalidades podrán cobrar las tasas vigentes del 1 de enero del periodo fiscal anterior reajustado por la variación porcentual acumulada del índice de Precios al Consumidor de la Capital del Departamento;

Que, el artículo N° 5° de la Ordenanza Municipal N° 846 establece un "subsidio del 25% del incremento de la tasa de arbitrios respecto de la Ordenanza 573; por lo que tratándose de un nuevo ejercicio fiscal, y considerando la necesidad de sincerar la tasa de arbitrios, resulta necesario modificar este artículo;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el Dictamen Legal N° 1842-2014-MPA-GAJ; el Concejo Municipal por Mayoría aprobó la siguiente;

ORDENANZA

Artículo 1°.- Prorrogar la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 846, sobre el cobro de Arbitrios Municipales, para el año 2015, reajustado por el IPC del periodo 2014 del departamento de Arequipa.

Artículo 2°.- Modificar el artículo 5° de la Ordenanza 846 sobre subsidios, quedando redactado de la siguiente manera:

"Subsidiar el 100% de las tasas de arbitrios de las Instituciones Educativas de Gestión Estatal y/o que los predios sean de propiedad del Estado Peruano".

Artículo 3°.- Disponer que Secretaría General realice las acciones para su correspondiente publicación conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
ALCALDE DE AREQUIPA

